

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 21 de junio de 1988.-

VISTO el expediente S-298/88 caratulado "VELASCO de ELISABETTA, Blanca María s/solicita avocación // (ascenso)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción en cada fuero o jurisdicción es materia de superintendencia directa de las cámaras de apelaciones y no puede, en principio, reverse por la Corte Suprema, a menos que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad (Confr. Fallos: 244:243; 268:20 y 48 entre muchos otros).

2º) Que la avocación -que sólo es admisible en casos excepcionales-, no procede contra la acordada 52/88 dictada por la Cámara Federal de Tucumán, que mantuvo los fundamentos que dieron sustento a la 39/88, por la que decidió dejar sin efecto la designación de la interesada como auxiliar superior de 6a. en el Juzgado Federal de Catamarca, y ascender en su lugar -tomando en cuenta elementos de juicio objetivos / que surgen del escalafón (ver fs. 6/7)- al agente Pablo Ernesto Sánchez.

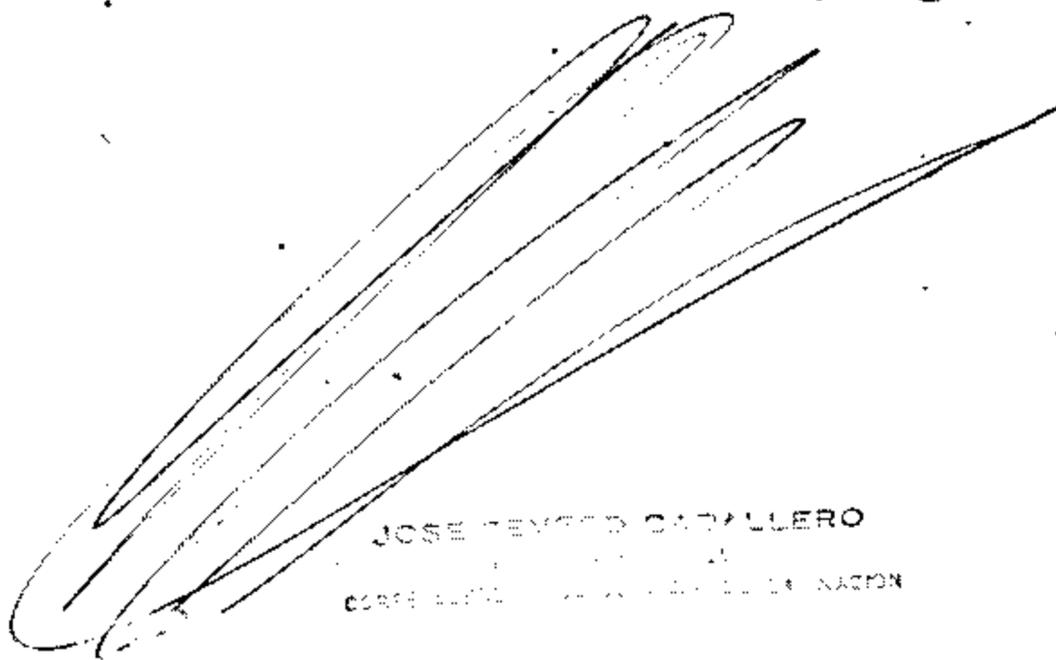
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

////////////////////////////////////

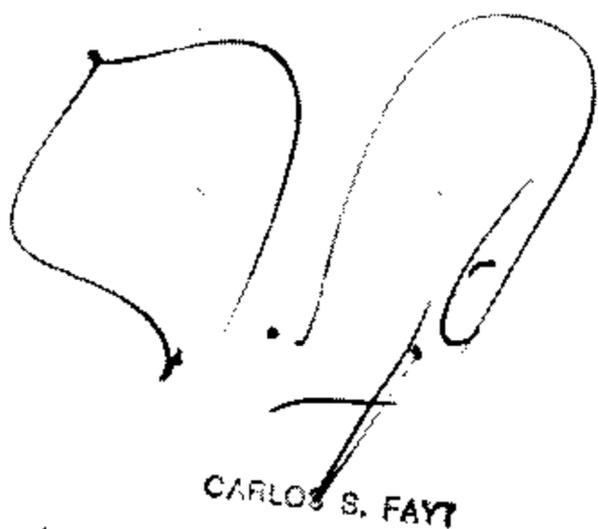
Regístrese, hágase saber y archívese.-



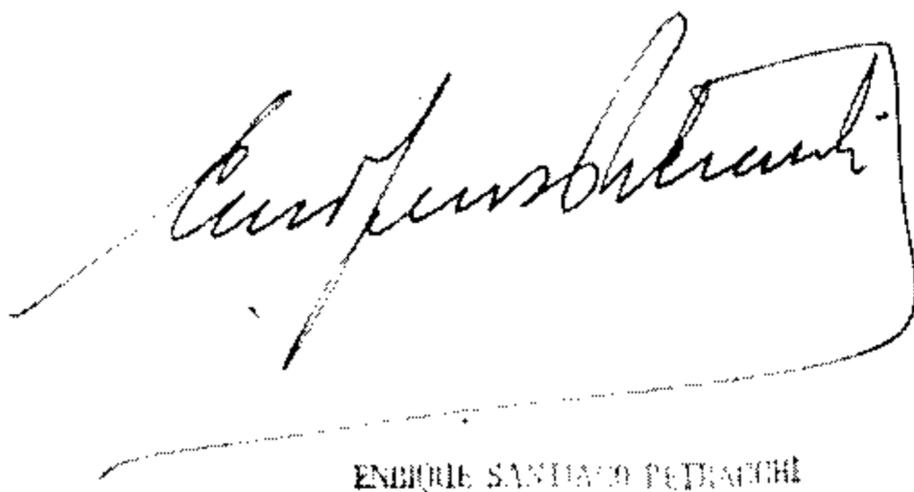
JOSE TEODORO CABALLERO
CORRE JUDICIAL DE LA NACION



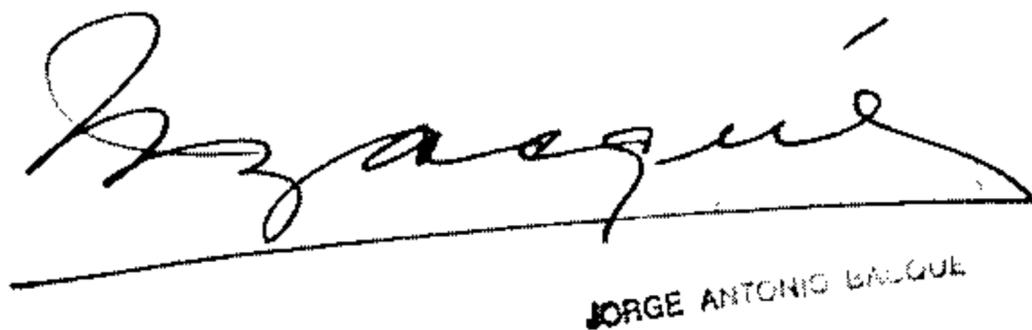
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BALQUE